



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 24 de Junio del 2025.

VISTO:

Oficio N° 688-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 17 de junio 2025, MAD: 11164997, Oficio N° 698-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 20 de junio 2025, MAD: 11167412 y anexos:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, mediante Oficio N° 688-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 17 de junio 2025, MAD: 11164997, emitido por el Ing. Luis Hernández Cabanillas quien, solicita emita resolución designando las funciones dadas en el memorándum N° 085-2025-GR.CAJ-GRDE-DRAC/D, señalando que:

De acuerdo al Plan de Trabajo Actualizado 2025, suscrito con su representada en el marco del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú , Tercera Etapa -PTRT3-GTS”, en el numeral 4.3.1 indica los compromisos asumidos por el GORE a través de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales, estableciendo al respecto lo siguiente.

- a) Elaborar de forma conjunta con el MIDAGRI, un plan de Trabajo que contemple las actividades a ejecutar en el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de la propiedad rural para el logro de las metas contempladas por el Proyecto PTRT3” (...);

Que, mediante Oficio N° 698-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 20 de junio 2025, MAD: 11167412, señala que: “en el marco de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 0002-2022-MIDAGRI-DM, suscrito entre el MIDAGRI y Gobierno Regional Cajamarca, y de acuerdo al Plan de Trabajo Actualizado 2025, suscrito con su representada en el marco del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú . Tercera Etapa-PTRT3-GTS”, en el numeral 4.3.1 indica los compromisos asumidos por el GORE a través de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales.

Se hace la aclaración al Oficio de la Referencia, respecto a que se solicita que el Director de la Dirección Regional de Agricultura del GORE Cajamarca, quien ha asignado facultades al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural del GORE Cajamarca mediante Memorandum N° 085-2025-GR.CAJ-GRDE-DRAC/D, facultades que se contempla de manera general a sus funciones, sin embargo, se solicita que en relación al Convenio de Cooperación



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240 -2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 24, de Junio del 2025.

Interinstitucional N° 002-2022-MIDAGRI-DM, de fecha 07 de marzo del 2022, dichas facultades sean otorgadas mediante Acto Resolutivo, haciendo la precisión que tiene facultad para poder realizar los trámites técnico y administrativos que resulten necesarios en las diversas actividades que cuenta Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa- PTRT3-GTS” estableciendo al respecto lo siguiente:

(...)

En atención a ello, solicito amita la resolución, otorgando las siguientes facultades:

1. Elaborar de forma conjunta con el MIDAGRI, un plan de trabajo que contemple las actividades a ejecutar en el procedimiento de saneamiento, físico legal y formalización de la propiedad rural, para el logro de las metas contempladas por el proyecto PTRT3.
2. Proponer a los profesionales que conformarán los GTS en función a las especificaciones contenidas en los términos de referencia elaborados conjuntamente y con el MIDAGRI.
3. Dirigir, acorde a sus competencias, a los profesionales que conformarán los GTS, quienes tendrán a su cargo las actividades de procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad rural previstas en la normativa vigente, hasta la suscripción registral de los títulos individuales y comunales, para el logro de objetivos del proyecto PTRT3.
4. Identificar en coordinación con LA UEGPS, los bienes y servicios que se requerirán a efectos de implementar los GTS y ejecutar las demás actividades previstas por el proyecto PTRT3.
5. Asignar los ambientes-si fuera necesario- para el desarrollo de las actividades de los profesionales que conformarán los GTS.
6. Entregar de forma conjunta con EL MIDAGRI, los títulos de propiedad individuales y comunales, debidamente inscritos en los registros públicos a sus respectivos beneficiarios, debiendo asumir parte de los gastos que irrogue la ceremonia de entrega.
7. Coadyuvar con el adecuado funcionamiento del mecanismos operativo de resolución de conflictos y del mecanismo operativo de atención de quejas y reclamos a cargo del proyecto PTRT3.
8. Apoyar en las acciones de promoción, difusión, diagnóstico, saneamiento y titulación a través de los órganos de línea y personal competentes.
9. Proporcionar la información requerida por EL MIDAGRI para el sinceramiento de metas del proyecto PTRT 3, con el fin de actualizar el plan de trabajo.
10. Apoyar en la implementación del plan de participación de las organizaciones indígenas en el proceso de titulación de las comunidades nativas, así como contribuir en la aplicación del enfoque de género y de apoyo a las poblaciones.
11. Y los que resulten necesarios para el cumplimiento del plan de trabajo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2019 - JUS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 24 de Junio del 2025.

Artículo 78.- Delegación de competencia

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.

78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

78.5 La delegación se extingue:

- Por revocación o avocación.
- Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la entidad así como optimizar la gestión administrativa institucional y el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que se estima conveniente delegar determinadas funciones al **Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca**, en virtud del "Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 002-2022-MIDAGRI-DM de fecha 07 de marzo del 2022,

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, las facultades administrativas señaladas en el literal 4.2.1 al 4.2.12 del inciso 4.2 de la Cláusula cuarta, del "Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 002-2022-MIDAGRI-DM de fecha 07 de marzo del 2022, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Cajamarca";



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 240-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 27 de Junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás interesados;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER su PUBLICACIÓN en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Firma de Néstor M. Mendoza Arroyo)

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR